



Resolución Ministerial

Lima, ...8... de... febrero... del 2021



Visto; el Expediente N° 20-122774-001, que contiene el Informe N° 144-2020-DPCAN-DGIESP/MINSA de la Dirección de Prevención y Control del Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, y el Informe N° 057-2021-MLSM-DVMSP/MINSA del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas;



Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, es función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de prevención y control del cáncer;



Que, el último párrafo del artículo 63 del precitado Reglamento, dispone que para el mejor desarrollo de sus funciones la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública puede contar con un Comité de Expertos, ad honorem, conformado por profesionales, especialistas, representantes de entidades públicas e instituciones privadas, sociedad civil, así como de organismos internacionales, los cuales brindan recomendaciones y asesoramiento especializado para sustentar la toma de decisiones basadas en evidencia;



Que, a través del documento de Visto, la Dirección de Prevención y Control del Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, propone la conformación de un Comité de Expertos con la finalidad de fortalecer las intervenciones estratégicas en salud pública en materia de prevención y control del cáncer, integrado por profesionales con experiencia y amplio conocimiento en prevención y control del cáncer;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;



Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Expertos en materia de Prevención y Control del Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en adelante el Comité de Expertos.

Artículo 2.- El Comité de Expertos está integrado por los/las siguientes profesionales:



- a) Silvia Patricia Neciosup Delgado, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- b) Rolig Abad Aliaga Chávez, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.
- c) Renzo Mauricio Salas Rojas, del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins (ESSALUD).
- d) Ruth Milagros Huaranga Leiva, del Hospital Militar Central.
- e) Miguel Jhonatan Sotelo Lezama, del Hospital María Auxiliadora.
- f) Realmo José Patiño Nogales, del Hospital María Auxiliadora.
- g) Jorge Antonio Dunstan Yataco, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- h) Gabriela Guadalupe Calderón Valencia, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- i) Mirtha Magaly Malca Tocas, del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins (ESSALUD).
- j) Pepe Augusto Mejía Gordillo, del Hospital María Auxiliadora.
- k) Elizabeth Santos Hurtado Gutiérrez, del Hospital María Auxiliadora.
- l) Karinthia Ballón Cervantes, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- m) Alicia Milagros Avalos Rosas, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- n) Juan Luis García León, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.



Resolución Ministerial

Lima, ..8... de... febrero..... del.....2021



La participación de los/las integrantes del Comité de Expertos es ad honorem.

Artículo 3.- El Comité de Expertos tiene las siguientes funciones:



- 3.1 Brindar asistencia técnica en la revisión de documentos normativos y planes nacionales propuestos, referidos a la prevención y control del cáncer.
- 3.2 Brindar asesoramiento especializado basado en evidencias respecto a nuevas estrategias para la prevención y control del cáncer, considerando las prioridades nacionales de salud pública, así como, los criterios técnicos, logísticos y financieros existentes.
- 3.3 Proponer estrategias innovadoras y factibles en cuanto a la atención integral de personas afectadas por cáncer.
- 3.4 Asesorar sobre los adelantos de nuevos productos, en cuanto a insumos y medicamentos, así como, las especificaciones técnicas que puedan ser implementadas para el cumplimiento de las intervenciones de la Dirección de Prevención y Control del Cáncer.
- 3.5 Revisar y proponer estrategias de vigilancia y protocolos para el reporte de casos y/o notificación de cáncer.
- 3.6 Proponer mejoras en las políticas de salud pública, con énfasis en los sistemas de información que permitan monitorear y evaluar indicadores establecidos por la Dirección de Prevención y Control del Cáncer.



Artículo 4.- El Comité de Expertos se instala en un plazo de tres (3) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- El/la Presidente/a del Comité de Expertos, es elegido/a entre sus integrantes; y, la Secretaría Técnica es asumida por la Dirección de Prevención y Control del Cáncer de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

Artículo 6.- Facultar al Comité de Expertos a elaborar y aprobar su reglamento interno.



Artículo 7.- El Comité de Expertos tiene una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de su instalación.



Artículo 8.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

